

I.MUNICIPALIDAD DE LOTA DEPARTAMENTO DE SALUD ALCALDIA

> APRUEBA CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA.-

LOTA, 28 de Febrero del 2014

DECRETO D.S.M. Nº 166

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/0387 del 27.01.2014 que aprueba convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia, Fecha 06 de Enero 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la Municipalidad de Lota.

Y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que Refunde la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO:

1.- Apruébese Convenio de "PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU), CESFAM JUAN CARTES ARIAS" de fecha 06-01-2014 entre el Servicio de Salud Concepción y la Ilustre Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud de Concepción se obliga a transferir a la I Municipalidad de Lota, la suma de \$ 118.230.888. (Ciento dieciocho millones doscientos treinta mil ochocientos ochenta y ocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia, los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

Consultas médicas de Urgencia: Entrega de consultas médicas de Urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los Consultorios madre, en los Servicios de Atención de urgencia.

Procedimientos Médicos y de Enfermería: aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro

profesional y/o despacho de receta por una vez.

Traslado a establecimiento de mayor complejidad: Derivación a su hogar o traslado, en condiciones de estabilización a centro de mayor complejidad aquella patología que no puede resolver localmente. Derivación de usuarios a sus consultorios de origen para continuar atención en casos de patología que lo requieran.

El Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) del CESFAM JUAN CARTES ARIAS atenderá de acuerdo a la modalidad SAPU corto con un funcionamiento de 67 horas semanales distribuidas de lunes a viernes desde las 17:00 hrs. Hasta las 24:00; y los Sábados Domingo y Efectivo desde las 24 HRS. 08:00 hasta las 24:00 hrs.

LDE

3.-Imputese el gasto que genere el Contable 215-21- y 215-22 "SAPU 2014

cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

PATRICIO MARCHANT ULLOA ALCALDE

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

La indicada

MUNICIPAL

- . C/c Finanzas Convenio
- C/c Adquisición

ARCHI 10



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL OPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

ENE 2014 0387

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R./

## CONCEPCIÓN.

#### VISTOS:

1. Resolución Exenta Nº1188 de fecha 18 de Diciembre de 2013 Ministerio de Salud, que aprueba Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU).

2. Resolución Exenta Nº1268 de fecha 23 de Diciembre de 2013 Ministerio de Salud, que aprueba Recursos Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU).

3. Convenio de fecha 06 de Enero de 2014 de Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), celebrado entre el Servicio de Salud Concepcion y la I. Municipalidad de Lota.

## Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.

2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.

3. Decreto N°71/15.11.2012 del Ministerio de Salud, que designa a don Carlos Vera Bugueño como Director Suplente del Servicio Salud Concepción.

4. Decreto N°31/18.04.2013 del Ministerio de Salud, que prorroga designación a don Carlos Vera Bugueño como Director Suplente del Servicio Salud Concepción.

5. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto

### RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 06 de Enero de 2014, celebrado entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA para la Ejecución del PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU), CESFAM JUAN CARTES ARIAS, dejándose constancia que la transferencia mensual ascenderá durante el año 2014 a la suma de \$9.852.574(nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos)

2.- IMPUTESE el gasto cumplimiento del presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria. que

韩

NOTESE Y COMUNIQUESE,

SR. CARLOS VERA BUGUEÑO DIRECTOR SUPLENTE SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2R/ 62 / 23.01.2014

DISTRIBUCION:

Subdirección de Gestión Asistencial

Depto. Finanzas SSC

Depto. Asesoría Jurídica

Depto. Auditoria SSC

Oficina de Partes

Archivo

sue transcribo fjelmente

MINISTRO DE FE

MINISTRO

Q ESPINOSA RIOS



DPTO. SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD DRÀ-BOS/C.A.EGR

# CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA

En Concepción a 06 de Enero de 2014, entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rengo 345 Concepción, representado por su Director Suplente SR. CARLOS VERA BUGUEÑO, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA persona jurídica de derecho público domiciliada en Pedro Aguirre Cerda N° 200, Lota, representada por su Alcaldesa Subrogante SRA. MARIA LUZ GAJARDO SALAZAR de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 82 del 24 Diciembre 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

<u>SEGUNDA:</u> En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1188 de fecha 18 de Diciembre de 2013 parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

<u>TERCERA:</u> El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia:

1)- Servicio de Atención Primaria de Urgencia: Servicios de Atención de Urgencia Avanzado, Corto o Largo, SAPU Verano

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de \$118.230.888(Ciento dieciocho millones doscientos treinta mil ochocientos ochenta y ocho pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la trasferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la trasferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de trasferencias de recursos del Servicio de Salud Concepcion, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

- a) Consultas médicas de urgencia: Entrega de consultas médicas de urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los de los Consultorios madre, en los Servicios de Atención de Urgencia
- b) Procedimientos médicos y de enfermería: Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/ o despacho de recetas por una vez.
- c) Traslados a establecimientos de mayor complejidad: Derivación a su hogar o traslado, en condiciones de estabilización a centros de mayor complejidad aquellas patologías que no puede resolver localmente. Derivación de usuarios a sus consultorios de origen para continuar atenciones en casos de patologías que lo requieran.
- d) El Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) del CESFAM JUAN CARTES ARIAS, atenderá de acuerdo a la modalidad SAPU Corto con un funcionamiento de 67 horas semanales distribuidas de lunes a viernes desde las 17:00 horas hasta las 24:00; y los sábados, domingos y festivos desde las 08:00 horas hasta las 24 horas.

<u>SEXTA:</u> El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo de estas actividades se realizara en forma mensual y es la constatación de la realización de las actividades propuestas. La medición de los componentes se efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto es a través de registros estadísticos mensuales REM.

Las evaluaciones, como se indicó, se realizan mensualmente, pudiendo establecerse las correspondientes tasas de actividades:

- a) Consultas médicas de urgencia realizadas/año
- b) Procedimientos médicos y de enfermería/año
- c) Traslados coordinados a establecimientos de mayor complejidad/año

Por tratarse de un programa permanente, que debe funcionar 365 días cada año, debe contar con financiamiento constante e independiente del número de prestaciones efectuadas, por lo que deben financiarse sólo por el hecho de contar con este servicio. Por lo dicho no se somete a reliquidación periódica, ni anual de recursos, como es el caso de otros programas. Los indicadores definidos son:

- 1. Tasa Atenciones médicas de urgencia en SAPU:
  - Fórmula de cálculo: (Nº de consultas SAPU / Nº de población beneficiaria)
  - Medio de verificación Numerador: REM Serie A8, sección D
- Procedimientos médicos efectuados en SAPU:
  - Fórmula de cálculo: (Nº procedimentos médicos efetuados en SAPU / Nº de consultas SAPU)\*100
  - Medio de verificación Numerador: REM 18 A, sección B,C y E

- Traslados a centros de mayor complejidad efectuados en SAPU:
  - Fórmula de cálculo: (Nº traslados efetuados / Nº consultas médicas SAPU)\*100
  - Medio de verificación Numerador : REM A8 sección K

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 12 cuotas de \$9.852.574(Nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos) cada una, en concordancia con la disponibilidad presupuestaria del Servicio de Salud Concepcion.

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero con una frecuencia mensual, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2014, en el evento que al 15 de Noviembre del año suscrito la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superiores al 30% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por el Director de Servicio, en caso contrario los saldos deberán ser trasferidos al Servicio de Salud Concepcion y posteriormente al Ministerio de Salud.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, en

a Subsecretaria de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

RÍA LUZ GAJARDO SALAZAR ALCALDESA SUBROGANTE

MUNICIPALIDAD DE LOTA

CARLOS VERA BUGUEÑO DIRECTOR SUPLENTE

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIO

N° INT. 2R / 06

USTRE